

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se fija la cuantía máxima a importar en el año 1969, con cargo al contingente arancelario libre de derechos, de nulia coquizable de la partida arancelaria 27.01-A.

Ilustrísimos señores:

La nota asterisco de la partida 27.01-A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967, autoriza al Ministro de Comercio para fijar anualmente la cuantía máxima del contingente de nulia coquizable libre de derechos que establece la mencionada nota.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto arancelario, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1969, con cargo al contingente arancelario libre de derechos, de nulia coquizable de la partida arancelaria 27.01-A del vigente Arancel de Aduanas será de 2.300.000 toneladas.

Segundo.—Dicho contingente será distribuido por la Dirección General de Comercio Exterior, previo informe de la de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria.

Tercero.—Las expediciones de nulia coquizable que se importen en el año 1969 con licencias expedidas con cargo al contingente libre de derechos correspondiente al año anterior se admitirán, con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Comercio Exterior de la cantidad máxima establecida para el contingente del año 1969. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Comercio Exterior los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmos. Sres. Director general de Aduanas, Director general de Comercio Exterior y Director general de Política Arancelaria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 91/1969, de 22 de enero, por el que se dispone el cese en el cargo de Consejero de Economía Nacional de don Juan Antonio Suances Fernández.

En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, y por exceder la edad máxima señalada en el artículo único de la Ley treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, para desempeñar el cargo de Consejero de Economía Nacional,

Vengo en disponer el cese de don Juan Antonio Suances Fernández en el cargo de Consejero de Economía Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 92/1969, de 22 de enero, por el que se nombra Consejero de Economía Nacional a don Tomás Galán Argüello.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta,

Vengo en nombrar Consejero de Economía Nacional a don Tomás Galán Argüello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se nombra por concurso al personal de la Guardia Civil que se menciona para cubrir vacantes de tropa en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr. Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre pasado para la provisión de plazas de Cabos y Guardias segundos vacantes en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir seis plazas de Cabos y cuarenta de Guardias segundos al personal de la Guardia Civil que se menciona:

Cabos

Macos Vela Acebes.
Juan Martín Ramírez.
Martín Álvarez Álvarez.
José Martín Esperanza Tejada.
Manuel Sánchez Vicente.
Ezequiel Nieto Luna.

Guardia segundos

José Calvo Seoane.
Antonio Lavega Cicuéndez.
Carlos Amuedo Rivas.
José González Carvajal.
Ignacio Martínez Martínez.
Juan Maldonado Llorente.

Miguel Díaz Sánchez Domínguez.
José Navarro Villasante.
Casto Ramiro Rodríguez.
Diego García Delgado.
Andrés Nuñez García.
Jenaro Dacal Quintas.
Ángel Sánchez Luis.
Antonio Álvarez Alonso Martínez.
Joaquín Monago Molina.
Daniel Pérez Rodríguez.
Juan Monteso Cassani.
Luis Polo Fernández.
Alfonso del Río Delgado.
Vicente Beltrán Albiach.
Eusebio Muñoz Delgado.
Raúl Hernández Bergantino.
Juan Ansio Rider.

José Ruiz Arcas.
Pedro García García.
José Romo Román.
Luis Domínguez Díez.
Félix Pedrego Calvo.
Antonio Jesús Marín.
Alejandro Córdoba Aguilera.
Eugenio Rodríguez Rumbero.
Luis López Herrero.
Francisco Gasco Orellana.
Juan de Dios Catalán Curado.
Dalmacio Rodríguez Díez.
Maximiliano Masip Alejandro.
Jesús Gil Álvarez.
Sergio Vidal Fernández.
Arturo Nogueira Castañón.
Antonio Martínez Rivas.